



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.241/55
24 de junio de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION ENCARGADO
DE ELABORAR UNA CONVENCION INTERNACIONAL DE
LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION EN LOS PAISES
AFECTADOS POR SEQUIA GRAVE O DESERTIFICACION,
EN PARTICULAR EN AFRICA
Noveno período de sesiones
Nueva York, 3 a 13 de septiembre de 1996
Tema 2 del programa

DESIGNACION DE UNA SECRETARIA PERMANENTE Y DISPOSICIONES
PARA SU FUNCIONAMIENTO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Nota de la Secretaría

1. En su decisión 8/2, aprobada en su octavo período de sesiones, el CIND decidió lo siguiente:
 - a) "Invitar a los miembros del Comité a que presenten por escrito a la secretaría provisional, a más tardar el 1º de junio de 1996, sus observaciones sobre la nota del Secretario General de las Naciones Unidas relativas a las disposiciones administrativas para la secretaría permanente de la Convención, que figura en el documento A/AC.241/44";
 - b) "Pedir a las organizaciones internacionales y los departamentos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, así como a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los señalados en el párrafo 8 de la nota del Secretario General, que señalen por escrito a la secretaría provisional, a más tardar el 1º de junio de 1996:
 - i) su interés en prestar apoyo administrativo general a la secretaría permanente;

- ii) las razones que justifiquen este interés y la posible naturaleza de ese apoyo, sobre la base de los criterios especificados en el anexo I del documento A/AC.241/34, y/o
 - iii) cuáles de estos servicios de apoyo podrían prestarse también como complemento de los acuerdos de carácter general entre la Conferencia de las Partes y las Naciones Unidas, según se señala en la nota del Secretario General"; y
- c) Pedir a la secretaría provisional que prepare una compilación de los materiales a que se refieran los párrafos a) y b) supra.

2. Al 20 de junio, la secretaría provisional había recibido por escrito comentarios de un gobierno acerca de la nota del Secretario General. En esos comentarios se sugería que, a fin de concordar estrictamente con el apartado g) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención, en el párrafo 19 de la nota del Secretario General se debía mencionar que la formulación, el examen y la aprobación del presupuesto administrativo de la Convención incumbirán exclusivamente a la Conferencia de las Partes y no incumbirán a la secretaría permanente.

3. La secretaría provisional también recibió expresiones de interés en prestar apoyo administrativo a la secretaría permanente del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM). Los documentos A/AC.241/55/Add.1, 2 y 3 contienen las ofertas del PNUD, el PNUMA y la OMM respectivamente.

4. Durante el octavo período de sesiones del Comité, se modificó la sección F de la nota del Secretario General. El texto completo de la sección F dice ahora lo siguiente:

"F. Reembolsos y gastos

21. En vista de las consideraciones expuestas en los párrafos 3 a 6 supra, el Secretario General pediría a la Asamblea General que aprobara las siguientes disposiciones respecto de los reembolsos: los reembolsos hechos a las Naciones Unidas por administrar los fondos fiduciarios se imputarían sobre la base de los gastos reales realizados. El nivel de gastos generales se determinaría una vez decidida la fuente de apoyo administrativo."
